

Informe. 22 de abril de 2024. En el presente proceso ejecutivo de alimentos se notificó al demandado, quien presentó y trasladó oportunamente excepciones sin pagar la obligación. Pasa al Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Andrés David Sánchez R.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 15-572-31-84-001-**2023-00394**-00
Demandante: Elisa Barrera Bermúdez C.C. 1.056.774.149
Demandado: Diego Alexander Cifuentes Holguín C.C.
1.054.559.973

CONSIDERACIONES

En lo que respecta al proceso ejecutivo de alimentos con radicado 15-572-31-84-001-**2023-00394**-00 promovido por **Elisa Barrera Bermúdez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.056.774.149** en contra de **Diego Alexander Cifuentes Holguín**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.054.559.973**, se encuentra debidamente integrado el contradictorio.

De acuerdo con lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 443 del C. G. P., este Despacho convoca a las partes para realizar en una sola audiencia, las etapas previstas en los artículos 372 y 373, como son **la conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo**. Para tal efecto, se fija el día **miércoles quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, en consecuencia, se procede al decreto de las pruebas que se practicarán en dicha diligencia.

A. Parte demandante:

Documentales: Se tendrán como tal, cada uno de los documentos aportados y relacionados en la demanda, obrantes en los numerales 001 y 002 del expediente digital, como son el acta de audiencia de conciliación extrajudicial de la Comisaría de Familia de Puerto Boyacá del 21 de mayo de 2018, registro civil del menor, y demás documentos aportados.

B. Parte demandada:

Documentales: Se tendrán como tal, cada uno de los documentos aportados y relacionados en la demanda, obrantes en los numerales 012, 013 y 014 del expediente digital.

C. Pruebas de Oficio:

Se realizará interrogatorio de parte a la demandante **ELISA BARRERA BERMÚDEZ** y al demandado **DIEGO ALEXANDER CIFUENTES HOLGUÍN**.

La audiencia se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación **LifeSize**, a través del enlace <https://call.lifeseizecloud.com/21269422>.

En caso de que sea necesario llevarla a cabo por otro medio, se comunicará a las partes oportunamente. Se les advierte sobre las sanciones previstas en el artículo numeral 4 del 372 del C. G.P., para quienes no concurran a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 49 del 23 de abril de 2024.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe4cddb1fc2364a606692e65c7c2847d5ffe7cb46f29172aaa766cfca985d0e**

Documento generado en 22/04/2024 05:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>